



DECRETO N° 0338 DE 2017

19 DIC 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2017-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, las Resoluciones 1282 de 2012 y 2273 de 2014 del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Constitución Política artículo 2, las autoridades de la República están instituidas para salvaguardar a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes y demás derechos y libertades.

Que el artículo 24 de la Constitución señala que todo colombiano puede circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que de acuerdo con lo establecido por el literal e) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, "De la seguridad", la seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte.

Que la Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional del Transporte, dispuso que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye una prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte, al tiempo que les ordena a las autoridades competentes exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad del servicio público de transporte.

Que la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, en su artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, otorgó a los gobernadores la calidad de autoridad de tránsito.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, es deber de las autoridades de tránsito velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Secretaría de Gobierno, Sede Administrativa. Calle 26
51-53. Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321
Bogotá, D.C. Tel. 749 1416 - 749 1418

/CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co





DECRETO N° 0333 DE 2017

19 DIC 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2017-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 769 de 2002 establece que: "El Ministerio de Transporte deberá elaborar un Plan Nacional de Seguridad Vial para disminuir la accidentalidad en el país, que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales".

Que el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 1282 de marzo 30 de 2012, adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial, indicando en el artículo 5, que los Planes de Seguridad Vial que desarrollen los departamentos, las áreas metropolitanas, los municipios y distritos, se harán con base en los fundamentos y políticas definidas en el referido Plan.

Que mediante la Resolución 2273 de agosto 06 de 2014, el Ministerio de Transporte, ajustó el Plan Nacional de Seguridad Vial y amplió su vigencia hasta el 2021, estableciendo en el artículo 2, los programas y acciones de los pilares estratégicos del Plan.

Que En el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021, en el Pilar Estratégico "Gestión Institucional, se estableció, en el Programa "Formulación y reforma de políticas para la Seguridad Vial", se estableció como acción prioritaria, la formulación de los planes locales y departamentales de seguridad Vial.

Que La Organización de Las Naciones Unidas en el documento "Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011—2020", reconoce que cada vez hay una mayor concienciación de los países, en el sentido que la situación actual en materia de seguridad vial constituye una crisis con repercusiones sociales y económicas de gran impacto, que pueden poner en peligro los logros que se han alcanzado en materia de salud y desarrollo, promoviendo por ello, que los países incluyan la seguridad vial como una política de estado.

Que en la Agenda 2030, sobre el Desarrollo Sostenible, aprobada por la ONU en el año 2015 e integrada por 17 Objetivos de Desarrollo, se incluye la Meta 3.6. que busca reducir a la mitad el número mundial de muertes y traumatismos por accidente de tránsito al 2020; al reconocer el impacto que causan los accidentes de tránsito, como una de las causas de muerte más importantes en el mundo, y la principal causa de muerte entre personas de edades comprendidas entre los 15 y los 29 años, situación que además representa una carga para la economía de las naciones y de las familias

Que la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 — 2018 "Todos por un nuevo país", estipula en el artículo 4, que entre las Estrategias Transversales que conforman el Plan se encuentra la de "Competitividad e Infraestructura Estratégicas", siendo uno de sus objetivos, el proveer la infraestructura y



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Secretaría de Gobierno, Sede Administrativa, Calle 26
51-53, Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321
Bogotá, D.C. Tel. 749 1416 - 749 1418

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co





DECRETO N° 0383 DE 2017

19 DIC 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2017-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

servicios de logística y transporte para la integración territorial, el cual se desarrolla a través de 13 estrategias, una de ellas corresponde a la Seguridad Vial.

Que el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, como política pública de Colombia, estableció como meta al 2021, reducir en el 25% la mortalidad a causa de hechos viales, destacándose dentro de las dimensiones prioritarias del Plan, el de Salud Ambiental, que plantea estrategias como el Desarrollo de Sistemas de Transporte Sostenibles y Movilidad y el de Convivencia Social y Salud Mental que incluye la mejora de la movilidad y la seguridad vial.

Que de conformidad con el artículo 280 del Decreto Departamental No. 265 de 2016, la Secretaría de Transporte y Movilidad tiene como misión orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad y asegurar la organización y mantenimiento del orden en materia de tránsito y transporte, garantizando la preservación y mejoramiento de la seguridad y la calidad de vida de la comunidad del departamento.

Que igualmente, en el artículo 282, del Decreto Ordenanzal No. 265 de 2016, se establecen como funciones de la Secretaría de Transporte y Movilidad, entre otras: a.- Formular y orientar las políticas públicas en el marco de las competencias del Departamento, sobre regulación y control del tránsito, el transporte público en todas sus modalidades, los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo, el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de la infraestructura vial y de transporte. b.- "Diseñar, Formular, Establecer y Ejecutar Planes, Campañas y Programas en materia de prevención de la accidentalidad y en educación vial,

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO - ADOPCIÓN: Adóptese el Plan Departamental de Seguridad Vial para el Departamento de Cundinamarca 2017-2026, como un documento de Política Departamental, contenido en el anexo del presente Decreto, el cual hace parte integral del mismo, en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución No. 2273 de 2014.

ARTICULO SEGUNDO - CAMPO DE APLICACIÓN: El Plan Departamental de Seguridad Vial para el Departamento de Cundinamarca 2017-2026, deberá aplicarse



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Secretaría de Gobierno, Sede Administrativa. Calle 26
51-53. Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321
Bogotá, D.C. Tel. 749 1416 - 749 1418

f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co





DECRETO N° 0383 DE 2017
19 DIC 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2017-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

dentro en la totalidad de la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, por todos los actores de carácter público, privado y de la comunidad en general, del ámbito departamental involucrados en el temática de seguridad vial.

ARTICULO TERCERO - MISIÓN DEL PLAN: La Misión del Plan Departamental de Seguridad Vial para el Departamento de Cundinamarca 2017-2026, es aplicar acciones, medidas y estrategias integrales, a través de un trabajo intersectorial de entidades públicas, privadas y organismos nacionales, departamentales y municipales, que permitan garantizar la institucionalidad e infraestructura para una movilidad segura, el tránsito de vehículos en condiciones óptimas, la coordinación adecuada en la atención de víctimas y el desarrollo de programas de educación vial.

ARTÍCULO CUARTO - VISIÓN DEL PLAN: La Visión del Plan Departamental de Seguridad Vial para el Departamento de Cundinamarca 2017-2026, es que Cundinamarca para el 2026, será un departamento líder en Seguridad Vial, que logre la apropiación por parte de todos los actores viales de la cultura de la movilidad segura y concientización en la aplicación de las normas de tránsito, con Políticas Públicas que favorezcan las estrategias, programas y proyectos de disminución y prevención de accidentes por causa de la movilidad.

ARTÍCULO QUINTO - OBJETIVO GENERAL DEL PLAN: Implementar acciones que permitan disminuir el número de víctimas fatales por hechos de tránsito a nivel departamental, mediante un trabajo intersectorial coordinado, con el fin de fomentar una movilidad que proteja la vida humana.

ARTÍCULO SEXTO - OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN: El Plan Departamental de Seguridad Vial para el Departamento de Cundinamarca 2017-2026, define sus objetivos a partir de los pilares estratégicos que estructuran el Plan: Fortalecimiento Institucional, Comportamiento Humano, Atención y Rehabilitación de Víctimas, Infraestructura y Vehículos específicos, los cuales son:

- Establecer estrategias desde la institucionalidad para contribuir a reducir el número de heridos y muertos en poblaciones específicas.
- Fortalecer desde la institucionalidad la capacidad de reacción de los actores viales clave en el desarrollo de acciones que contribuyen a reducir la tasa de mortalidad y morbilidad en las vías del Departamento.



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Mm

Secretaría de Gobierno, Sede Administrativa. Calle 26
51-53. Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321
Bogotá, D.C. Tel. 749 1416 - 749 1418

f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co





DECRETO N°0333 DE 2017
19 DIC 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2017-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Apropiar y sensibilizar a los actores viales del Departamento, generando procesos de formación, información, control y comunicación a, a fin de generar buenas prácticas de comportamiento en vía.
- Incorporar la seguridad vial en los entornos laborales, así como en los establecimientos relacionados con consumo de alcohol.
- Formar a la ciudadanía como primeros respondientes responsables y solidarios en la atención de hechos viales.
- Desarrollar acciones encaminadas a la recepción oportuna de los lesionados en los hechos viales.
- Fortalecer coordinadamente las instancias de atención a víctimas de forma interinstitucional e intergubernamental.
- Asegurar que los vehículos que circulan por las vías del Departamento cumplan con las condiciones mecánicas óptimas para disminuir la accidentalidad y la morbilidad causada por fallas mecánicas.
- Proponer distintas estrategias que permitan la implementación de un proceso de desarrollo de infraestructura vial segura apoyada en criterios de sostenibilidad social, económica y ambiental, como eje de competitividad y articulación del Departamento.

ARTÍCULO SEPTIMO – PRINCIPIOS: El Plan Departamental de Seguridad Vial para el Departamento de Cundinamarca 2017-2026, se estructura y se desarrolla de acuerdo con los siguientes principios:

1. La movilidad segura como factor para la felicidad.
2. Compromiso institucional de salvaguardar la vida y la salud física y mental de todos los actores viales.
3. Diligencia de la Secretaría de Transporte y Movilidad, como Organismo de Tránsito, en la implementación, gestión, seguimiento y actualización del Plan.
4. Respeto de los Organismo y Autoridades de tránsito departamentales por la integridad de los actores viales.
5. Cercanía con los actores viales a través de formación de hábitos en seguridad vial.
6. Calidad en los diseños y obras de infraestructura y señalización y demarcación, que garanticen vías seguras.



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Secretaría de Gobierno, Sede Administrativa. Calle 26
51-53. Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321
Bogotá, D.C. Tel. 749 1416 - 749 1418

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co





DECRETO N° 0233 DE 2017
19 DIC 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2017-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO OCTAVO - PILARES ESTRATÉGICOS Y PROGRAMAS: Los Pilares Estratégicos y los Programas del Plan Departamental de Seguridad Vial 2017-2016, se definen a partir de la estructura estratégica establecida en el Plan Nacional de Seguridad Vial, los cuales corresponden a:

1. Gestión Institucional
2. Comportamiento Humano
3. Atención a Víctima
4. Infraestructura
5. Vehículos

PILAR ESTRATEGICO	PROGRAMAS
GESTION INSTITUCIONAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulación y reforma de políticas para la seguridad vial. 2. Socialización y participación del plan Departamental de Seguridad vial. 3. Gestión institucional para la seguridad vial. 4. Gestión Institucional para la seguridad vial.
COMPORTAMIENTO HUMANO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formación en seguridad vial. 2. Mayor efectividad en las medidas y acciones de control. 3. Usuarios de vías de tránsito más seguros.
ATENCION A VICTIMAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atención pre-hospitalaria. 2. Respuesta tras los accidentes. 3. Acompañamiento a víctimas y rehabilitación a inclusión a personas en condiciones de discapacidad. 4. Vigilancia.
VEHICULOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. control y vigilancia al transporte terrestre. 2. Seguridad vial con responsabilidad empresarial. 3. Vehículos más seguros.
INFRAESTRUCTURA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Infraestructura para la seguridad vial. 2. Políticas de seguridad vial con impacto en la infraestructura. 3. Gestión del conocimiento para fortalecer la infraestructura segura.



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

M...

Secretaría de Gobierno, Sede Administrativa. Calle 26
51-53. Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321
Bogotá, D.C. Tel. 749 1416 - 749 1418

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



[Signature]



DECRETO N° 00883 DE 2017

19 DIC 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2017-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO NOVENO - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: De conformidad con lo previsto en el Decreto Ordenanza No. 265 de 2016, la orientación, coordinación y liderazgo para la ejecución y el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan Departamental de Seguridad Vial, estará a cargo de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO DECIMO - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Para el control, seguimiento y evaluación de la ejecución y cumplimiento de las acciones contempladas por el Plan Departamental de Seguridad Vial, se dará aplicación a los instrumentos e indicadores establecidos en el documento anexo para cada uno de los pilares estratégicos. La evaluación mediante la aplicación de los indicadores será la base para la toma de decisiones frente a modificación o ajuste de las acciones que conforman los programas del Plan en sus 5 pilares estratégicos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - INVERSIÓN: La Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca será la responsable del análisis correspondiente para determinar que los recursos correspondientes sean enfocadas al desarrollo de los programas y proyectos contenidos en el Plan Departamental de Seguridad Vial 2017-2026, y se ejecuten de conformidad con el plan de prioridades, y promoverá las gestiones administrativas y presupuestales necesarias, con el fin de cumplir con las metas fijadas.

PARAGRAFO PRIMERO: La priorización de los proyectos a desarrollar en el marco del Plan Departamental de Seguridad Vial 2017-2026, deberá responder a la valoración de las diferentes acciones por cada uno de los pilares estratégicos, contenida en el documento anexo, la cual se deberá realizar tomando las variables, costo de implementación, efectividad esperada, dificultad de implementación y plazo estimado de obtención de resultados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en el presupuesto de inversión anual del Departamento de

Cundinamarca, se deberán apropiar los recursos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y actividades enfocados a la promoción de la seguridad vial y la



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Secretaría de Gobierno, Sede Administrativa. Calle 26
51-53, Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321
Bogotá, D.C. Tel. 749 1416 - 749 1418

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co





DECRETO N° 0333 DE 2017

19 DIC 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2017-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

reducción de la accidentalidad y de la fatalidad definidos en el Plan Departamental de Seguridad Vial 2017-2026.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO - VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

19 DIC 2017

Dado en Bogotá., a los

días del mes de diciembre del año 2017

JORGE EMILIO REY ANGEL
Gobernador de Cundinamarca

SECRETARIA JURÍDICA
GERMAN GÓMEZ G. V.B

JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUTRAGO
Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca

Reviso: Hermelinda Lopez de Pardo – Jefe de Oficina Asesora Jurídica STMC
Sonia Patricia Gonzalez Bernal – Directora de Política Sectorial
Elaboro: Ing. Ana Judith Torres – Profesional Especializado Despacho STMC



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Secretaría de Gobierno, Sede Administrativa. Calle 26
51-53. Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321
Bogotá. D.C. Tel. 749 1416 - 749 1418

[/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

